

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 ABR 2018

2018-10-6-327
GFA

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, en el tramo 25 de Agosto - Florida entre las progresivas 62Km400 – 101Km200, según Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 20 de junio de 2017.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar tres fracciones de terreno, (una de ellas por remanente inprovechable - Artículo 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912), Padrón N° 6.956 (p) rural, ubicadas en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

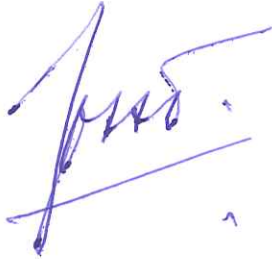
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) DESÍGNANSE para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, tres fracciones de terreno, una de ellas por remanente inprovechable (Artículo 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912), Padrón N° 6.956 (p) rural, destinadas a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, en el tramo 25 de Agosto - Florida entre las progresivas 62Km400 – 101Km200, ubicadas en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 20 de junio de 2017.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

